

**Ram Deo Chauhan (alias Raj Nath Chauhan)**

---

El Tribunal Supremo desestimó el 10 de mayo una petición para que se revisara el fallo que emitió en julio del 2000 confirmando la pena de muerte de Ram Deo Chauhan. Éste puede ser ahora ejecutado, pese a que existen indicios importantes de que tenía sólo 15 años cuando se cometieron los asesinatos por los que ha sido condenado. Su única posibilidad de escapar a la horca es la petición de clemencia al gobernador de Assam, y el llamamiento hecho por la Comisión Nacional de Derechos Humanos pidiendo que se conmute su pena.

Ram Deo Chauhan (hijo de Shri Fartu Chauhan, residente en el pueblo de Mailoo, Distrito de Karbi Anglong, Assam) fue declarado culpable y condenado a muerte en marzo de 1998 por un tribunal de Assam, por el asesinato, en marzo de 1992, de cuatro miembros de la familia para la que trabajaba como empleado doméstico. El tribunal rechazó las pruebas presentadas por el equipo de peritos médicos, que habían examinado a Ram Deo Chauhan a petición del tribunal, de que Ram Deo Chauhan era menor de edad cuando se cometieron los asesinatos, argumentando que, basándose en las pruebas orales, era muy probable que tuviera por lo menos 16 años de edad. La legislación de la India no permite que se condene a muerte a menores de 16 años.

La condena a muerte de Ram Deo Chauhan fue confirmada por el Tribunal Superior en febrero de 1999. El Tribunal Supremo desestimó otra petición en julio del 2000, comentando que: «Es imposible fundamentar la concesión de una pena menor sólo en el hecho de la juventud del peticionario en el momento de cometerse los hechos pues no es admisible como atenuante en vista de lo crueles, atroces y ruines que fueron los asesinatos que cometió.»

La petición de revisión que ha sido ahora denegada por el Tribunal Supremo argumentaba que existían claros indicios de que Ram Deo Chauhan tenía 15 años cuando se cometieron los delitos, y que su juicio y condena eran impugnables porque en virtud de la Ley de Justicia de Menores debería haber sido juzgado por un Tribunal de Menores. También presentaba pruebas de que no había tenido acceso a asesoramiento legal competente y que, en violación de lo que establece la legislación india, la sentencia y la pena habían sido dictadas el mismo día.

**INFORMACIÓN GENERAL**

La legislación de la India define a los «menores» como a los muchachos que no han alcanzado aún la edad de 16 años. La pena de muerte sólo puede aplicarse a varones de 16 o más años, lo que contraviene el artículo 6(5) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que la India ratificó en 1979, así como el artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño, ratificado en 1992. El Comité de Derechos Humanos y el Comité de los Derechos del Niño recomendaron, en los años 1997 y 2000 respectivamente, que el gobierno de la India dispusiera la abolición de la pena de muerte para los menores de 18 años. El gobierno indio no lo hizo pero comunicó al Comité de Derechos Humanos que la pena de muerte no se aplicaba *de hecho* a las personas menores de 18 años.

La Constitución de la India protege el derecho a la vida. Los máximos tribunales del país han determinado que la pena de muerte sólo puede aplicarse en los «casos más extremos». Debido a que esta frase no se define mejor en ninguna parte y que no existen directrices claras al respecto, la aplicación de la pena de muerte en la India

depende en gran medida de la interpretación individual de cada juez. La mayoría de las personas que se ejecutan en la India son pobres y analfabetas.

Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte incondicionalmente por considerarla la forma más extrema de trato cruel, inhumano y degradante, y una violación del derecho a la vida, consagrado por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

**ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, télex, fax, cartas urgentes o por vía aérea, en inglés o en su propio idioma:**

- expresando preocupación por que se haya condenado a muerte a Ram Deo Chauhan pese a que éste al parecer sólo tenía 15 ó 16 años en el momento de cometerse el delito por el que se le condenó, y haciendo notar que la sentencia viola el artículo 6(5) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 37 de la Convención de los Derechos del Niño, de los que la India es Estado Parte;
- expresando profunda preocupación por el hecho de que los tribunales no hayan tenido en consideración su condición de menor, o las claras pruebas de que no tuvo acceso a asesoramiento legal competente;
- instando a que su caso vuelva a considerarse sin dilación, ya que según parece ni el juicio ni la sentencia fueron de conformidad con la legislación de la India relativa al procesamiento de menores, ni de conformidad con las normas internacionales;
- expresando su oposición incondicional a la pena de muerte por ser una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y haciendo resaltar el hecho de que no se ha demostrado nunca que la pena de muerte tenga ningún valor disuasorio especial;
- recordándole a las autoridades la resolución de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de abril del 2000, de que los gobiernos deben disponer la suspensión de las ejecuciones;
- instando a las autoridades a que pongan en práctica la recomendación del Comité de Derechos Humanos y del Comité de los Derechos del Niño, y dispongan se incorpore a la legislación la prohibición de imponer la pena de muerte a los menores de edad.

**LLAMAMIENTOS A:**

Gobernador de Assam, Teniente General (Retirado) S.K. Sinha

Lt. Gen. (Retd) S.K. Sinha

Governor of Assam

Office of the Governor

Guwahati

Assam, India

**Fax: + 91 361 560900**

**Telegramas: Governor, Guwahati, India**

**Tratamiento: Dear Governor/Señor Gobernador**

Ministro de Derecho, Justicia y Empresa

Mr Arun Jaitley

Minister of Law and Justice and Company Affairs

Law Ministry

Shastri Bhavan

Dr Rajendra Prasad Road

New Delhi 110 001, India

**Fax: + 91 11 338 4241**

**Telegramas: Law Minister, New Delhi, India**

**Tratamiento: Dear Minister/Señor Ministro**

**COPIAS A:**

A.S. Anand, Juez del Tribunal Supremo

Justice A.S. Anand

Chief Justice of India

Supreme Court of India

Tilak Marg, New Delhi 110 001, India

y a los representantes diplomáticos de la India acreditados en su país.

**ENVÍEN SUS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE.** Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de su Sección si van a enviarlos después del 20 de junio del 2001.